

**3592** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 22 de septiembre de 1989, que publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1990, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1630, columna A, donde dice: «Secretario: Don Anastasio Rojo Vega, Profesor titular de Universidad de Valencia», debe decir: «Secretario: Don Anastasio Rojo Vega, Profesor titular de la Universidad de Valladolid».

En la página 1631, columna A, donde dice: «Vocales: Don José Antonio López Burgos, Catedrático de Escuela Universitaria...», debe decir: «Vocales: Don José Antonio López Burgos, Catedrático de Escuela Universitaria...».

En la misma página, columna B, donde dice: «... don Javier Cueriel Díez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid», debe decir: «... don Javier Cueriel Díez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.».

Leioa, 25 de enero de 1990.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

**3593** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1990, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrigen errores en la de 13 de octubre de 1989, que publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1990, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2031, columna A, donde dice: «Número de orden: 15», debe decir: «Número de orden: 16».

En la misma página, columna B, donde dice: «Secretaria: Doña M. del Ripollo Freixa Serra, Catedrática de la Universidad de Extremadura», debe decir: «Secretaria: Doña M. del Ripoll Freixa Serra, Catedrática de la Universidad de Extremadura».

Igualmente, donde dice: «Presidenta: Doña María Concepción García Cainza, Catedrática de Universidad de Murcia», debe decir: «Presidenta: Doña María Concepción García Gainza, Catedrática de Universidad de Murcia».

En la página 2032, columna A, donde dice: «... don Ignacio Medina Cubillo, Profesor titular de la Universidad de Madrid», debe decir: «... don Ignacio Medina Cubillo, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid».

En la misma página, columna B, donde dice: «Secretario: Don Antonio B. Echevarría Samanes, Profesor titular...», debe decir: «Secretario: Don Antonio B. Echeverría Samanes, Profesor titular...».

Donde dice: «Vocales: Doña María Asunción Lage Yustay, Catedrática de la Universidad...», debe decir: «Vocales: Doña María Asunción Lage Yusty, Catedrática de la Universidad...».

Donde dice: «... don Jorge Mañes Vinuesa, Profesor titular de la Universidad de Salamanca», debe decir: «... don Jorge Mañes Vinuesa, Profesor titular de la Universidad de Valencia».

Donde dice: «Secretaria: Doña María del Carmen Grafulla Valdívieso, Profesora titular...», debe decir: «Secretaria: Doña María del Carmen Grafulla Valdívieso, Profesora titular...».

En la página 2035, columna A, donde dice: «Vocales: Doña María del Carmen Albarán Gómez, Catedrática de Escuela...», debe decir: «Vocales: Doña María del Carmen Albarán Gómez, Catedrática de Escuela...».

En la misma página, columna B, donde dice: «Secretario: Don Francisco José Sainz Alvez, Profesor titular de Escuela...», debe decir: «Secretario: Don Francisco José Sainz Alves, Profesor titular de Escuela...».

Leioa, 25 de enero de 1990.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

**3594** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5

de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, este Rectorado ha resuelto:

Convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunirse, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1 c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo cuarto de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria decimoprimer de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieren la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la habilitación-pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas en formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, este será dirigido a la citada habilitación-pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.—Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se cita.